



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 89/2019-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 170/2019
RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 2156/2019 y anexos del Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito.	71536-MINTER

Documentales recibidas vía MINTER, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio 2156/2019 y los anexos de cuenta del Actuario Judicial adscrito al Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, mediante los cuales hace del conocimiento lo determinado mediante proveído de treinta de octubre de dos mil diecinueve, dictado en autos del juicio de amparo en revisión **35/2019**, del índice del referido Tribunal, en el que, en esencia, se determinó lo siguiente:

“En el **amparo en revisión 35/2019**, se dictó el siguiente acuerdo: Colima, Colima, **treinta de octubre de dos mil diecinueve**.

Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda, el oficio de cuenta con copia simple de la resolución del recurso de reclamación 89/2019-CA, del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ahora, atento a su solicitud de que este tribunal colegiado continúe vigilando el cumplimiento puntual de la sentencia y se conmine al Ejecutivo de la entidad para el debido cumplimiento, dígame a la autoridad oficiante que es el propio juez de Distrito a quien le corresponde proveer sobre el cumplimiento de la ejecutoria pronunciada en el presente recurso de revisión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Amparo, por lo que deberá elevar su petición ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Por otra parte y, en atención al auto de 14 de octubre de 2019, respecto a la vista que se dio al pleno de este órgano jurisdiccional referente a la solicitud de desistimiento del recurso de reclamación 89/2019, dígamele que el pleno de este tribunal colegiado determinó no hacer suya la solicitud del referido desistimiento, toda vez que será el Alto Tribunal del País, la autoridad que resuelva conforme a derecho.

Por lo anterior, remítase vía **MINTERSCJN** a la Suprema Corte de Justicia de la Nación del escrito de solicitud en cuestión presentado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima.
(...)”

Atento a lo anterior, es posible establecer que el presente asunto fue resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante resolución de once de septiembre del año en curso, en el que se ordenó el desechamiento de la controversia constitucional **170/2019**.

Por otra parte, vistos el oficio y el anexo que se acompañan al diverso 2156/2019 dirigido a este Alto Tribunal por parte del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, es posible advertir manifestaciones relativas al recurso de reclamación **149/2019-CA**, derivado de la controversia constitucional **170/2019**; por tanto, atendiendo al contenido de las documentales en cita, envíese copia certificada de lo ya indicado al

RECURSO DE RECLAMACIÓN 89/2019-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 170/2019

mencionado recurso de reclamación a efecto de proveer lo que en derecho proceda.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes. To the right of the main signature, there is a smaller, more legible signature that appears to read "Carmina" followed by a vertical line and a star-like symbol.